 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 42 COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN (INVERSIÓN)		
Principio de procedencia: 1101.092	Clave: GCON-1.0-12-158	Versión: 1	Fecha de aprobación: 08/ene/2021

COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. 21000329-H3-2021


CONSIDERACIONES:

1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la **DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA** de la AEROCIVIL, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. 2. Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y para la presente contratación no se requirió la presentación de varias ofertas. 3. Que conforme con lo establecido en la solicitud antes mencionada, el certificado de idoneidad suscrito por el responsable del área solicitante y el estudio previo se requiere contratar a **JHONATAN DAVID PRADO**, quien reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia necesarias para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos de la AEROCIVIL, ya que cumple con el perfil solicitado por la Entidad. 4. Que se anexó constancia expedida por la Directora de Talento Humano, en el sentido de que no existe personal de planta suficiente para atender las actividades del presente contrato. 5. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, se autoriza celebrar más de una relación contractual con igual objeto, como quiera que la sustentación sobre las especiales características y necesidades se encuentran en el respectivo estudio previo. 6. Que **JHONATAN DAVID PRADO**, presentó oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. 7. Que se hizo la verificación de la documentación presentada y aportada con su propuesta de servicio y se procedió a expedir certificación en la cual se dejó constancia **JHONATAN DAVID PRADO**, cumple con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto y las obligaciones establecidas en los estudios previos. 8. Que, para asumir este compromiso contractual, la AEROCIVIL cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. 9. Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna número 04337 de diciembre 27 de 2019 (Manual de Contratación) y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$50.459.233,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma mensual de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.413.344,00)** incluido todos los tributos a que haya lugar; suma que **LA AEROCIVIL** pagará así:

- a) Un (1) primer pago, a prorrata por los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2021, a razón de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$147.111,00)** incluidos todos los tributos a que haya lugar, por cada día.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO		
	FORMATO 42 COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN (INVERSIÓN)		
Principio de procedencia: 1101.092	Clave: GCON-1.0-12-158	Versión: 1	Fecha de aprobación: 08/ene/2021

- b) Diez (10) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de febrero al 30 de noviembre del 2021, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.413.344,00)** incluidos todos los tributos a que haya lugar.
- c) Un pago del 1 al 20 de diciembre de 2021, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE M/CTE (\$2.942.220,00)** incluidos todos los tributos a que haya lugar.
- d) Un último pago por el periodo del 21 al 30 de diciembre de 2021, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$1.471.110,00)** incluidos todos los tributos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Cuando el contratista haya prestado sus servicios por un término inferior al mes, se liquidará con el valor diario de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$147.111,00) considerando en todo caso meses de 30 días.


PARÁGRAFO SEGUNDO. - Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del (de la) CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

PARÁGRAFO TERCERO.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Si el contratista debe desplazarse a los distintos aeropuertos para cumplir con las obligaciones contractuales será previa autorización del supervisor del contrato; el reconocimiento de los gastos de desplazamiento se efectuará en los términos señalados en la Resolución 153 del 15 de enero 2019 expedida por la Aerocivil y con los procedimientos internos establecidos por la Entidad.

La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, AEROCIVIL utilizará como referencia la circular de viáticos y desplazamiento. NO APLICA

PARÁGRAFO CUARTO. ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria reportada por el contratista en el formato adoptado por la Aerocivil para el efecto.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Los pagos a los cuales hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA, se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señaladas en la cláusula sexta **“INFORMES DEL (DE LA) CONTRATISTA”**, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 42 COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN (INVERSIÓN)		
Principio de procedencia: 1101.092	Clave: GCON-1.0-12-158	Versión: 1	Fecha de aprobación: 08/ene/2021

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.


CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la AEROCIVIL se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.3321 DEL 26 DE ENERO DE 2021**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$50.459.233,00)**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la AEROCIVIL, afectando el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
A-02-02-02-008	FUNCIONAMIENTO	\$50.459.233,00

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por AEROCIVIL que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental, y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los productos e informes relacionados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.
6. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por AEROCIVIL.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, AEROCIVIL dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
9. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - a) Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO		
	FORMATO 42 COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN (INVERSIÓN)		
Principio de procedencia: 1101.092	Clave: GCON-1.0-12-158	Versión: 1	Fecha de aprobación: 08/ene/2021


- b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Aero civil.
 - c) Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado del examen médico preocupacional de conformidad con la legislación vigente.
 - d) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
 - e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - f) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por AEROCIVIL, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
 - g) Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - h) Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.
10. Quedan sujetos al código de ética de AEROCIVIL especialmente en lo relacionado con las causales de conflicto de intereses.
11. Atender a los clientes internos y externos de AEROCIVIL de manera cordial, eficiente y oportuna.
12. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.

POR LA AEROCIVIL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
7. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en AEROCIVIL y que éste requiera conocer para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, el contratista deberá:

1. Participar en las reuniones, comités y eventos que se requieran.
2. Apoyar el área de pagaduría del aeropuerto de Puerto Asis adscrito a la regional Cundinamarca.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO		
	FORMATO 42 COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN (INVERSIÓN)		
Principio de procedencia: 1101.092	Clave: GCON-1.0-12-158	Versión: 1	Fecha de aprobación: 08/ene/2021

3. Elaborar los informes y documentos que de acuerdo con su naturaleza sean requeridos por la Regional Cundinamarca.
4. Rendir los informes verbales y escritos que sean requeridos por el supervisor del contrato.
5. Presentar mensualmente informe de actividades y a la finalización del plazo o terminación del contrato un informe final.
6. Recibir recaudos.
7. Proyectar cumplidos de comisión y horas extras.
8. Realizar actividades relacionadas con el área de pagaduría y demás que se requieran.
9. Proyectar los informes que se requieran ante los entes de control.
10. Proyectar informes a la Dirección Administrativa y demás dependencias, así como al Director Regional y Dirección Financiera.
11. Realizar seguimiento a pagos, impuestos y demás temas relacionados.
12. Apoyar el área financiera en todas las actividades que se requieran.
13. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.


CLÁUSULA SEXTA. - INFORMES DEL (DE LA) CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato el (la) Contratista entregará los siguientes informes:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Diez (10) informes, durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe, del 1 al 20 de diciembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.
4. Un último informe, del 21 al 30 de diciembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual deberá ser presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del **ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO TRES DE MAYO DE PUERTO ASÍS**, o quien se designe por el Director Regional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la Dependencia, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO		
	FORMATO 42 COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN (INVERSIÓN)		
Principio de procedencia: 1101.092	Clave: GCON-1.0-12-158	Versión: 1	Fecha de aprobación: 08/ene/2021

mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.


CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo efectuado por la AEROCIVIL; b) Propuesta presentada por el contratista; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) La Garantía Única aprobada; e) El Registro Presupuestal y f) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.- El (la) CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de La AEROCIVIL, de la que el (la) CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la AEROCIVIL, sin el previo consentimiento por escrito de la AEROCIVIL, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO ÚNICO: DEFINICIONES. - Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la AEROCIVIL, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la AEROCIVIL, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la AEROCIVIL o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la AEROCIVIL las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita de la AEROCIVIL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO		
	FORMATO 42 COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN (INVERSIÓN)		
Principio de procedencia: 1101.092	Clave: GCON-1.0-12-158	Versión: 1	Fecha de aprobación: 08/ene/2021

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la AEROCIVIL el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la AEROCIVIL para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la AEROCIVIL el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la AEROCIVIL al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.


PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la AEROCIVIL el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. - La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la AEROCIVIL, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del (de la) CONTRATISTA. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. - La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos intelectuales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes y documentos

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO		
	FORMATO 42 COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN (INVERSIÓN)		
Principio de procedencia: 1101.092	Clave: GCON-1.0-12-158	Versión: 1	Fecha de aprobación: 08/ene/2021

derivados del contrato pertenecerán a la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO ÚNICO. - La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la AEROCIVIL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la AEROCIVIL. La contravención a esta prohibición por parte del (de la) CONTRATISTA dará derecho a la AEROCIVIL de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la AEROCIVIL. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la AEROCIVIL y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.


CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN. - El presente contrato no se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá a la AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la AEROCIVIL, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la AEROCIVIL, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. – La AEROCIVIL puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO		
	FORMATO 42 COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN (INVERSIÓN)		
Principio de procedencia: 1101.092	Clave: GCON-1.0-12-158	Versión: 1	Fecha de aprobación: 08/ene/2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ENTREGA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS. - Se podrán entregar elementos devolutivos a cargo del contratista, en razón de la naturaleza del contrato celebrado, éstos se entregarán al contratista, mediante inventario en el que se relacionarán, numerarán y describirán los elementos entregados. Es obligación del contratista restituir los bienes al término de la ejecución del contrato o cuando así lo requiera la entidad. El contratista deberá entregar al supervisor, el visado inventarial a paz y salvo expedido por el Almacén para la presentación de su última cuenta de cobro.

PARÁGRAFO ÚNICO. La responsabilidad de los contratistas se asimilará a la de los servidores públicos y por lo tanto, son sujetos a lo que consagra el Código Disciplinario Único Ley 1952 de 2019 y a los procesos y procedimientos establecidos por LA AEROCIVIL para la recuperación de bienes en los casos de pérdida, hurto, daño o deterioro de los bienes por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá D.C.**

Elaboró: MARIA VIRGINIA CRISTANCHO – Abogada Contratista, DRC. 
Revisó: CATALINA VALENCIA ECHEVERRY – Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero, DRC. 